

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN HIDROGEOMORFOLÓGICA Y NATURALIZACIÓN DEL RÍO ADRA FASE II: TRAMO AGUAS ARRIBA DE LA CONFLUENCIA DE LOS RÍOS GRANDE Y CHICO”.

NÚM. EXPTE.: 8/2020/ES



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. núm. 14, de 22 de enero), modificado primero por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (B.O.J.A. núm.29, de 12 de febrero) y posteriormente por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (B.O.J.A. extraordinario núm.54, de 3 de septiembre); la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mantiene las competencias que venían ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, incluidas las competencias en materia de medio ambiente y agua.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (B.O.J.A. núm. 31, de 14 de febrero); en su artículo 1.1, asigna a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

El artículo 16 del citado Decreto 103/2019, de 12 de febrero; señala las funciones que la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos desempeñará en estas materias, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre).

La Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.J.A. núm. 241, de 14 de diciembre), determina el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).

Dicha empresa pública, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

Las tarifas aplicables a esta actuación se regulan en la Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 92, de 2 de abril).



Calle Tabladilla, s/n. 41013 Sevilla

Página 1 de 4



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	23/11/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu881ZAWCT0/QFD8jEwJuhUzgv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por su parte, de conformidad con la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (B.O.J.A. núm. 106, de 5 de junio), modificada por la Orden de 20 de abril de 2020 (B.O.J.A. núm. 79, de 27 de abril) que delega, en su artículo 11, en la persona titular de la Viceconsejería la “formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”; y en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería, a tenor del artículo 13, modificado por la Orden de 20 de abril de 2020 (B.O.J.A. núm.79, de 27 de abril), en materia de encargos de gestión a medios propios personificados, todas las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación competentes por razón de la materia y en relación con los respectivos créditos presupuestarios de gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre), por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

Y en base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, visto el acuerdo de inicio, de 6 de agosto de 2020; y la propuesta de resolución del Director General de Planificación y Recursos Hídricos de 28 de agosto de 2020,

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de encargo a medio propio personificado la ejecución de los trabajos denominados **“Dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y vigilancia ambiental de la obra de ejecución del proyecto de actuaciones de restauración hidrogeomorfológica y naturalización del río Adra fase II: tramo aguas arriba de la confluencia de los ríos Grande y Chico”**.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión a medio propio personificado.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (196.196,25 EUR), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión a medio propio personificado, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de encargo, de 12 de mayo de 2020.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Calle Tabladilla, s/n. 41013 Sevilla

Página 2 de 4



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	23/11/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu881ZAWCT0/QFD8jEwJuhUzgv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2020	1300178132 G/51D/66700/00 A1522087M7 2018000329	20.000,00 EUR
2021	1300178132 G/51D/66700/00 A1522087M7 2018000329	80.000,00 EUR
2022	1300178132 G/51D/66700/00 A1522087M7 2018000329	80.000,00 EUR
2023	1300178132 G/51D/66700/00 A1522087M7 2018000329	16.196,25 EUR
		196.196,25 EUR

Esta inversión se cofinancia al 80% con Fondos FEDER, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, código de operación Eurofón A1522087M70002 denominado “Restauración hidrogeomorfológica y naturalización río Adra: Tramo aguas arriba”, lo que se pondrá en conocimiento de la empresa, a los efectos de comunicación, información y publicidad de las distintas actuaciones referidas del presente proyecto, quedando sujeto a la normativa comunitaria de referencia.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del encargo de fecha 12 de mayo de 2020, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Según consta en certificado emitido por el Gerente de la Unidad Territorial 5 de Tragsatec en Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla de fecha 13 de mayo de 2020, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 0% del importe total.

Conforme a la resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Calle Tabladilla, s/n. 41013 Sevilla

Página 3 de 4



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	23/11/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu881ZAWCT0/QFD8jEwJuhUzgve	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tarifas Tragsa (B.O.E. núm. 92, de 2 de abril), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de cuarenta (40) meses, desde la fecha de inicio de las obras a las que presta su apoyo, hasta su total conclusión, una vez entregada toda la documentación que la normativa vigente requiera.

10.- Designar como responsable del encargo de gestión a D. José Santiago Guirado Romero, Biólogo e Inspector Fluvial en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA

(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019. BOJA núm. 106, de 5 de junio;

Modificado por Orden de 20 de abril de 2020. BOJA núm. 76, de 27 de abril)



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Calle Tabladilla, s/n. 41013 Sevilla
Página 4 de 4

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	23/11/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu881ZAWCT0/QFD8jEwJuhUzgve	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	